

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN													
Listado y las versiones publicas de las recon		LTAIPECH80FII.A.f1			Listado y las versiones publicas de las recomendaciones emitidas													
Tabla Campos																		
Ejercicio	Periodo que se informa	Número de recomendación	Número de expediente	Autoridad(es) Responsable(s) y/o servidor público Tabla_158951	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Breve descripción de la(s) recomendaciones(es)	Aceptación de las recomendaciones	Estado que guarda el cumplimiento de recomendación	Hipervínculo recomendación/acuerdo no responsabili	Hipervínculo fundamentación y motivo de negativa	Hipervínculo minutos (comparecencia autoridades)	Hipervínculo acciones de seguimiento y pruebas	Fecha de validación	Área(s) o unidad(es) responsable(s)	Año	Fecha de actualización	Nota	
2014	enero a diciembre 2014	CEDH/01/2014-R	CEDH/323/2013	1	Legalidad y seguridad jurídica y derecho de los niños.	Se inicie y determine procedimiento administrativo en contra de las Fiscales del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres que tuvieron participación en los hechos, y quienes más resulten responsables; Se inicie, integre y determine la averiguación previa en contra de las servidoras públicas involucradas y quienes más resulten responsables; Se ofrezca una disculpa privada por las deficiencias en el actuar de las Fiscales del Ministerio Público que conocieron de los hechos motivo de la queja; Se indemnice y repare los daños y perjuicios ocasionados a las agraviadas, otorgando a la víctima una atención integral que le permita retomar el estado físico y psicológico en que se encontraba hasta antes de la consumación de los hechos aludidos; Se otorgue capacitación al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos, a fin de evitar hechos que impliquen violaciones a derechos humanos.	No		<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-01-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-01-2014-R.pdf</a>	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/negativa.rec01-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/negativa.rec01-2014.pdf</a>		<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/act.r01-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/act.r01-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018		
2014	enero a diciembre 2014	CEDH/001/2014-R	CEDH/0464/2013 Y CEDH/0723/2013 ACUMULADOS	2	Uso indebido de la función pública.	Se diseñe y ejecute un adecuado y razonable plan de reubicación de todos los vendedores ambulantes ubicados sobre la calle central sur, entre avenida central y segunda sur de Venustiano Carranza, Chiapas, tomando las medidas adecuadas, necesarias, suficientes y eficaces; Se proporcione al agraviado, una reparación material adecuada, equitativa, efectiva y rápida del daño sufrido; Se restituya a la brevedad posible en los derechos de uso, goce y disposición de sus propiedades o posesiones a los agraviados; Se investigue y determine la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido el personal de esa Presidencia Municipal, al no haber atendido con eficacia las peticiones de los quejosos, así como por la inadecuada atención que se ha brindado al problema que se ha generado por el ambulante ubicado en la calle señalada; Se gestione la formación y sensibilización de servidoras y servidores públicos de ese Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos, con el objeto de evitar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de alguna disposición jurídica relacionada con el servicio público; Que se dé publicidad a todos y cada uno de los reglamentos municipales de esta Ciudad en la página web de ese Ayuntamiento Municipal, con el objeto de promover su conocimiento y observancia por parte de los ciudadanos, pero también con la finalidad de que estos conozcan el marco jurídico de actuación de las autoridades municipales.	No		<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-001-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-001-2014-R.pdf</a>	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/negativa.rec001-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/negativa.rec001-2014.pdf</a>		<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/act.r01-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/act.r01-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018		
2014	enero a diciembre 2014	VGEAAM/002/2014-R	CEDH/0585/2011	3	Tortura, trato cruel, inhumano y/o degradante, abuso de autoridad, detención arbitraria e incomunicación.	Iniciar procedimiento administrativo en contra del Comandante de la Policía Municipal en turno y elementos a su mando, respectivamente, del municipio de Simojovel, Chiapas; Iniciar averiguación previa en contra de los servidores públicos involucrados; Reparar los daños y perjuicios ocasionados al agraviado, otorgándole una atención integral que le permita retomar el estado físico y psicológico en que se encontraba hasta antes de los hechos; Que en la Cárcel Municipal de ese lugar, se cuente con médico legista las 24 horas del día con el fin de certificar el ingreso y egreso de las personas detenidas por faltas administrativas, a efecto de evitar violaciones a sus derechos humanos, como lo es, la alteración a su integridad física; Se otorgue capacitación al personal de la Policía Municipal, con el objeto de evitar la repetición de casos similares que implique violaciones a Derechos Humanos e incumplimiento de alguna disposición jurídica relacionada con el servicio público.	Si total	Incumplimiento	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-02-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-02-2014-R.pdf</a>			<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/act.r02-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCISO-A/2014/act.r02-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018		

2014	enero a diciembre 2014	CEDH/002/2014-REC	CEDH/0392/2013	3	Ejercicio indebido de la función pública.	Se diseñe y ejecute un adecuado y razonable plan de reubicación para el agraviado y su familia, tomando las medidas adecuadas, necesarias, suficientes y eficaces para tal fin, ya que desde el tiempo en que su vivienda quedó inhabitable, se vio en la necesidad de desalojarla y tener que pagar renta; Se proporcione al agraviado una vivienda digna y decorosa, en la población de Simojovel de Allende, Chiapas, a satisfacción del quejoso, o la cantidad equitativa, efectiva y rápida, por el tiempo que se ha visto obligado a pagar renta desde la fecha en que dejó de usar y disfrutar de su vivienda, hasta el día que se le proporcione tal cantidad, una cantidad apropiada, efectiva y rápida, por concepto de indemnización por el daño moral sufrido, ofensas a su dignidad personal, e inseguridad jurídica provocada, al habersele privado en el uso y disfrute de su vivienda, todo ello a cargo del erario del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Simojovel, Chiapas; Se investigue y determine la responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la queja; Se gestione la formación y sensibilización de servidoras y servidores públicos de ese Ayuntamiento Municipal Constitucional de Simojovel, Chiapas, respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos; Que se dé publicidad a todos y cada uno de los Reglamentos Municipales de esa Ciudad, en la página WEB de ese Ayuntamiento Municipal.	Si total	Cumplido	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-002-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-002-2014-R.pdf</a>			<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20-A/2014/act.r002-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20-A/2014/act.r002-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018
2014	enero a diciembre 2014	VGEAAM/003/2014-REC	CEDH/1262/2011	4	Garantías de legalidad y seguridad jurídicas, integridad física y psicológica, abuso de autoridad, allanamiento de domicilio, detención arbitraria e ilegal, uso excesivo de la fuerza pública, tratos crueles inhumanos y degradantes.	Se informe a este Organismo del estado que guarda el expediente administrativo CMDJ/022/2011, mismo que se inició para determinar la presunta responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la queja, asimismo, en su caso, se denuncie ante la representación social por la presunta comisión de ilícitos que se determine en dicho procedimiento administrativo; Se brinde al agraviado la atención médica necesaria, evalúe su condición física actual, sufrague y otorgue todos los tratamientos adecuados y necesarios hasta su total restablecimiento, incluyendo la atención psicológica que deberá ser brindada a su esposa e hijo menor; Se repare el daño causado al agraviado, indemnizándolo conforme a derecho, por los perjuicios ocasionados a su patrimonio; Se intensifique la aplicación de cursos de capacitación en el tema de los derechos humanos, así como de la observancia de códigos de conducta y de las normas éticas, que incluyan medidas que contribuyan a la prevención de actos arbitrarios, y se dirija a todos los elementos especialmente a los integrantes de la Dirección de Policía, Tránsito y Protección Civil Municipal; Se garantice de manera idónea el compromiso por parte del H. Ayuntamiento Constitucional y la Dirección de Policía, Tránsito y Protección Civil Municipal, de la no repetición de los actos lesivos de derechos humanos al agraviado.	Si total	En proceso	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-03-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-03-2014-R.pdf</a>			<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20-A/2014/act.r03-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20-A/2014/act.r03-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018
2014	enero a diciembre 2014	CEDH/04/2014-REC	CEDH/1378/2012	5	Protección de la salud.	Se realice en un plazo razonable una minuciosa investigación a fin de determinar la responsabilidad en que haya incurrido el personal médico que tuvieron participación en los hechos materia de la queja; Se realice el pago por concepto de indemnización que proceda, como reparación del daño a la agraviada; Se realicen las acciones necesarias a efectos de crear un mecanismo eficaz de control y evaluación de desempeño para el personal del Hospital General "Dr. Juan C. Corzo" ubicado en el municipio de Tonalá, Chiapas; y así promover un cambio en la atención de los pacientes y familiares, con base en el respeto irrestricto de los derechos humanos; Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos, relacionados con el derecho a la salud, atención a pacientes y sus familias y responsabilidad de servidores públicos, a todo el personal tanto médico como administrativo del Hospital General "Dr. Juan C. Corzo" de Tonalá, Chiapas.	Si total	Cumplido	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-04-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-04-2014-R.pdf</a>			<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20-A/2014/act.r04-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI%20-A/2014/act.r04-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018

2014	enero a diciembre 2014	VEGEAAM/004/2014	CEDH/0696/2013	1	Seguridad jurídica, legalidad, integridad y eguridad personal, retención ilegal, incomunicación y tortura.	Se determine el cuadernillo de queja número 151/2011 iniciada en contra de la Fiscal del Ministerio Público, por su participación en los hechos materia de la queja; Se inicie la averiguación previa correspondiente por el delito de tortura, en contra de los servidores públicos involucrados en la presente recomendación; Se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de las personas que en su carácter de particular ejercieron violencia al agraviado y se determine la responsabilidad en la que hayan incurrido; Se brinde la atención integral a la parte agraviada y víctima, en el presente caso; con el fin de que puedan coadyuvar con el Fiscal del Ministerio Público en la integración de la averiguación previa que al respecto se inició; Se giren instrucciones expresas a los servidores públicos encargados de la seguridad pública, tanto del ámbito de la prevención del delito y de la procuración de justicia, así como de la ejecución de la pena, a efecto de que se evite cualquier forma de incomunicación, detención o maltrato que pueda propiciar la práctica de la tortura, tanto física como psicológica; En los casos donde existan indicios de tortura se establezcan las condiciones necesarias para que se cumpla con el deber del Estado de realizar seriamente las investigaciones con prontitud y efectividad en contra del servidor o servidores públicos involucrados, que permitan imponer las sanciones pertinentes y asegurar a la víctima una adecuada reparación del daño; Se intensifique la aplicación de cursos de capacitación en el tema de los derechos humanos y procuración de justicia, y se dirija a todos los elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Se tomen las medidas necesarias para indemnizar y reparar los daños y perjuicios ocasionados al agraviado y familiares, otorgando a la víctima asistencia médica y psicológica, que permitan el restablecimiento de la condición anterior a la violación a los derechos humanos, mediante la adopción de criterios que incluyan la reparación de los daños materiales e inmateriales causados, así como medidas de satisfacción y garantías de no repetición.	Si total	Cumplido	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-04-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-04-2014-R.pdf</a>	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r004-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r004-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018
2014	enero a diciembre 2014	VEGEAAM/004/2014	CEDH/0696/2013	6	Seguridad jurídica, legalidad, integridad y eguridad personal, retención ilegal, incomunicación y tortura.	Se inicie y determine conforme a derecho, procedimiento para determinar la probable responsabilidad en que hubieran incurrido elementos de la Policía Estatal Preventiva que participaron en los hechos denunciados en la presente queja y se de vista al Fiscal del Ministerio Público para el inicio de la averiguación previa correspondiente; Se otorgue la capacitación necesaria al personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, insistiendo en el tema sobre los derechos que tienen las personas privadas de su libertad; Se tomen las medidas necesarias para indemnizar y reparar los daños y perjuicios ocasionados al agraviado y familiares, otorgando a la víctima asistencia médica y psicológica, que permitan el restablecimiento de la condición anterior a la violación a los derechos humanos, mediante la adopción de criterios que incluyan la reparación de los daños materiales e inmateriales causados, así como medidas de satisfacción y garantías de no repetición.	Si total	En proceso	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-04-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-VGEAAM-04-2014-R.pdf</a>	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r004-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r004-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018
2014	enero a diciembre 2014	CEDH/05/2014-R	CEDH/0740/2012	1	Legalidad y seguridad jurídica, detención arbitraria.	Se inicie y determine procedimiento administrativo de investigación en contra de la Fiscal del Ministerio Público, así como en contra del jefe de Grupo y Agentes de la Policía Especializada, respectivamente, para determinar la probable responsabilidad administrativa en que incurrieron; Se realice el pago de indemnización que proceda como reparación del daño a la agraviada, así como las medidas que sean necesarias para la efectiva restitución de los derechos afectados; Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos, relacionados con el respeto al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, y responsabilidad de servidores públicos, a Fiscales del Ministerio Público y Policía Especializada de esa Procuraduría General de Justicia del Estado.	Si total	Cumplido	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-05-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-05-2014-R.pdf</a>	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r05-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r05-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018
2014	enero a diciembre 2014	CEDH/06/2014-R	CEDH/0374/2014	7	Protección a la integridad física, psicológica y seguridad sexual de las niñas.	Se inicie, integre y determine conforme a derecho procedimiento administrativo de investigación al Profesor involucrado en los hechos materia de la queja; así también al Director de la Escuela Primaria Bilingüe "Ignacio Zaragoza", ubicada en la comunidad Nuevo San Juan Chamula, municipio de Las Margaritas, Chiapas; Se realice la reparación del daño de manera integral a las agraviadas, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con la legislación aplicable; como una garantía de no repetición, se adopten las medidas de seguridad y lineamientos específicos para prevenir todo tipo de abuso y violencia sexual, que violentan a un sector tan vulnerable de la población, como son los niños y niñas del estado. Debiendo emitir de manera urgente directrices necesarias y eficaces para que los servidores públicos del sector educativo, en casos de cualquier tipo de abuso de menores de edad, asuman su responsabilidad de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos, y en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes; Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos de los niños y niñas, sobre su derecho a la protección de su integridad física, psicológica y sexual; así como de responsabilidad de servidores públicos al servicio de la educación; mismas que deberán impartirse a todo el personal de la escuela Primaria Bilingüe "Ignacio Zaragoza", ubicada en la comunidad nuevo San Juan Chamula, municipio de Las Margaritas, Chiapas; así como a padres y madres de familia y alumnado en general de la citada escuela primaria; Elaborar y llevar a cabo un programa de capacitación al personal docente de esa Secretaría de Educación en el Estado, así como a padres y madres de familia y alumnado en general, sobre como detectar y prevenir el abuso sexual en niñas y niños en edad escolar; adecuando la información conforme a las edades y grados correspondientes.	Si total	Incumplimiento	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-06-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-06-2014-R.pdf</a>	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r06-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r06-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018

2014	enero a diciembre 2014	CEDH/07/2014-R	CEDH/0210/2014	7	Protección a la integridad física, psicológica y seguridad sexual.	Se inicie, integre y determine conforme a derecho procedimiento administrativo de investigación a los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la queja; Hacer un llamado de atención al personal del Departamento de Escuelas Secundarias Técnicas de la Subsecretaría de Educación Federalizada, que en su momento haya tenido conocimiento de los hechos, así como al consejo técnico consultivo de la Escuela Secundaria Técnica número 10, ubicada en Palenque, Chiapas; conforme a lo expuesto en los capítulos de evidencias y observaciones de la presente resolución; Se realice la reparación del daño de manera integral a los y las agraviadas, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con la legislación aplicable; Como una garantía de no repetición, se adopten las medidas de seguridad y lineamientos específicos para prevenir todo tipo de abuso y violencia, incluida la sexual, que violentan a un sector tan vulnerable de la población, como son los niños, niñas y adolescentes del estado. Debiendo emitir de manera urgente directrices necesarias y eficaces para que los servidores públicos del sector educativo, en casos de cualquier tipo de abuso de menores de edad, asuman su responsabilidad de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos, y en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes; Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, sobre su derecho a la protección de su integridad física, psicológica y sexual; así como de responsabilidad de servidores públicos al servicio de la educación; mismas que deberán impartirse a todo el personal de la Escuela Secundaria Técnica número 10, ubicada en Palenque, Chiapas; así como a padres y madres de familia y alumnado en general de la citada Escuela.	Si total	En proceso	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-07-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-07-2014-R.pdf</a>		<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r07-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r07-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018
2014	enero a diciembre 2014	CEDH/08/2014-R	CEDH/1447/2014	8	Violación al derecho a la libertad, a la integridad y seguridad personal, al trabajo, al desarrollo, al derecho de petición, así como al derecho de los niños y niñas.	Se inicie, integre y determine conforme a derecho procedimiento administrativo de investigación a los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la queja; Se brinde las facilidades e información necesarios agraviado; para que éste pueda realizar los trámites correspondientes para obtener una licencia, permiso o autorización para ejercer actos comerciales en la vía pública; respetando en todo momento su derecho al trabajo y desarrollo; En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º constitucional, se de respuesta al peticionario respecto del escrito de fecha 20 de mayo del 2014, y dirigido a esa autoridad con acuse de recibo de fecha 21 de mayo del 2014, y que le fuera anexado fotocopia mediante oficio número CEDH/VARTAP/2742/2014 de fecha 03 de octubre del 2014; Se realice la reparación del daño de manera integral a los agraviados, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con la legislación aplicable; Como garantía de no repetición, se implemente un programa de capacitación en derechos humanos, dirigido a las autoridades y servidores públicos de ese H. Ayuntamiento Municipal.	Si total	En proceso	<a href="http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-08-2014-R.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/Recomendaciones/2014/CEDH-08-2014-R.pdf</a>		<a href="http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r08-2014.pdf">http://www.cedh-chiapas.org/transparencia/ARTICULOS/ARTICULO%2080/FRACC%20II/INCI-SO-A/2014/act.r08-2014.pdf</a>	12/junio/2018	Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos.	2018	31/mayo/2018

ID	Autoridad(es) Responsable(s)
----	------------------------------

- |   |  |
|---|--|
| 1 | Procuraduría General de Justicia del Estado  |
| 2 | H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas.            |
| 3 | Presidencia Municipal Constitucional de Simojovel de Allende, Chiapas.               |
| 4 | H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.     |
| 5 | Secretaría de Salud del Estado   |
| 6 | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.                                      |
| 7 | Secretaría de Educación en el Estado.  |
| 8 | H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas. |